

Diálogos para el futuro judicial CVIII. El reto de la confianza en la Justicia

Coordinación e introducción:

Álvaro Perea González

(Letrado de la Administración de Justicia)

Autores:

Manuel Turmo Peña

(Juez)

José Francisco Escudero Moratalla

(Secretario Coordinador Provincial de Girona)

Cristina Díaz-Malnero Fernández

(Abogada)

Ignacio López Chocarro

(Procurador. Ex Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona)

Diario LA LEY, Nº 10836, Sección Justicianext, 26 de Noviembre de 2025

ÍNDICE

[Diálogos para el futuro judicial CVIII. El reto de la confianza en la Justicia](#)

[Introducción](#)

[1. ¿La ciudadanía española confía en la Justicia? ¿Por qué el sentimiento más extendido subraya que no es un servicio que funcione bien?](#)

[Manuel Turmo Peña \(Juez\)](#)

[José Francisco Escudero Moratalla \(Secretario Coordinador Provincial de Girona\)](#)

[Cristina Díaz-Malnero Fernández \(Abogada\)](#)

[Ignacio López Chocarro \(Procurador. Ex Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona\)](#)

[2. La Justicia es seguramente el servicio público menos «electoral». No da votos, es cierto. Sin embargo, es un sector crítico del Estado. ¿Qué medidas podrían adoptarse para que el ciudadano y sus representantes sean más conscientes de lo relevante que es un sistema legal de garantías?](#)

[Manuel Turmo Peña \(Juez\)](#)

[José Francisco Escudero Moratalla \(Secretario Coordinador Provincial de Girona\)](#)

[Cristina Díaz-Malnero Fernández \(Abogada\)](#)

[Ignacio López Chocarro \(Procurador. Ex Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona\)](#)

[3. La independencia judicial es una premisa insoslayable para el correcto funcionamiento de la Justicia democrática. ¿Está realmente amenazada? ¿Qué herramientas eficaces existen para que jueces y tribunales puedan adoptar sus decisiones libremente? ¿Qué papel desempeña o debe desempeñar el CGPJ?](#)

[Manuel Turmo Peña \(Juez\)](#)

[José Francisco Escudero Moratalla \(Secretario Coordinador Provincial de Girona\)](#)

[Cristina Díaz-Malnero Fernández \(Abogada\)](#)

[Ignacio López Chocarro \(Procurador. Ex Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona\)](#)

[4. ¿El sistema de selección de vocales del CGPJ es un problema? ¿Debería reformarse la LOPJ? ¿Cómo?](#)

[Manuel Turmo Peña \(Juez\)](#)

[José Francisco Escudero Moratalla \(Secretario Coordinador Provincial de Girona\)](#)

[Cristina Díaz-Malnero Fernández \(Abogada\)](#)

[Ignacio López Chocarro \(Procurador. Ex Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona\)](#)

[5. Los tribunales de instancia son la gran novedad de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero. ¿Servirán para mejorar la eficiencia de la Justicia? Algunos sectores reprochan la ausencia total de seguridad jurídica en temas como los MASC... ¿Se encontrarán soluciones?](#)

[Manuel Turmo Peña \(Juez\)](#)

[José Francisco Escudero Moratalla \(Secretario Coordinador Provincial de Girona\)](#)

[Cristina Díaz-Malnero Fernández \(Abogada\)](#)

[Ignacio López Chocarro \(Procurador. Ex Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona\)](#)

[6. El último dato presupuestario general representa una inversión en Justicia del 0,34% del PIB. Escasa seguramente pero dentro de la media europea. ¿Los problemas de la Justicia en España tienen base económica o la falta de medios es una excusa para encubrir la ineficiencia global del modelo hasta ahora?](#)

[Manuel Turmo Peña \(Juez\)](#)

[José Francisco Escudero Moratalla \(Secretario Coordinador Provincial de Girona\)](#)

[Cristina Díaz-Malnero Fernández \(Abogada\)](#)

[Ignacio López Chocarro \(Procurador. Exdecanodel Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona\)](#)

Comentarios

Resumen

La idea de Estado de Derecho (art.1.1. C.E) es de imposible consecución sin la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, una exigencia particularmente sensible cuando hablamos de la Justicia. ¿Existe un problema de confianza en la Justicia española? ¿Cómo afecta la polarización? ¿Es necesario introducir reformas (CGPJ, ...)? ¿Cuáles?

Introducción

La Justicia es mucho más que un poder del Estado, mucho más que un servicio público, mucho más que una Administración. La Justicia es el último mecanismo de una sociedad civilizada para preservar la paz y la convivencia sobre reglas otorgadas formalmente por la mayoría. La Justicia es fuente de confianza en la sociedad, por eso conocer la Justicia y confiar en ella es crucial para que las libertades y los derechos sean reales y no simples proclamaciones.

De acuerdo con los últimos datos del CIS (julio, 2025) sólo 2,6 % de los ciudadanos creen que la Administración de Justicia funciona «muy satisfactoriamente» —un 18,9 % cree que sí lo hace satisfactoriamente— y la inmensa mayoría creen que lo hace «poco satisfactoriamente» (47,6 %) o «nada satisfactoriamente» (23,9 %). Datos de percepción que, sin embargo, profundizan en la visión tradicional y generalmente pesimista que el ciudadano español tiene respecto de la Justicia. ¿Por qué?

Es difícil explicar de una forma simplificada las múltiples razones que conducen a la valoración habitualmente negativa de la Justicia por los ciudadanos. Sin embargo, probablemente, algunas causas se pueden intuir en la extrema judicialización de la vida política, más condicionada a veces por las agendas judiciales que por los resultados de las votaciones parlamentarias o el éxito o fracaso de las iniciativas públicas y, también, por el desconocimiento extendido sobre el trabajo diario de jueces, fiscales o abogados, el cual conduce a identificaciones que no responden a la generalidad o quehacer diario de los profesionales.

Los problemas de la Administración de Justicia en España son muchos, pero no todos tienen que ver con la ausencia de medios materiales o personales. El problema de la desconfianza existe —creemos que se ha ido acentuando en los últimos años— y llama la atención sobre la importancia de evaluar qué está pasando, qué riesgos pueden producirse, y por qué la ciudadanía no siempre es capaz de comprender en toda su dimensión el funcionamiento



institucional, en este caso particular, el que tiene que ver con los tribunales.

La confianza en la Justicia es un tema capital. Un asunto de primer orden en clave democrática y legal. Es preciso entender qué ocurre para, en su caso, poner soluciones. Dialogar sobre Justicia para hacerlo también sobre confianza. Todo es lo mismo.

1. ¿La ciudadanía española confía en la Justicia? ¿Por qué el sentimiento más extendido subraya que no es un servicio que funcione bien?



Manuel Turmo Peña (Juez)

Diría que la confianza en la Justicia es desigual, frágil y muy condicionada por la experiencia personal de cada ciudadano. No responde tanto a una falta de fe en los jueces, sino a la percepción de que el sistema no funciona con la rapidez ni la cercanía que debería. La lentitud de los procedimientos, la falta de información clara y la disparidad entre territorios hacen que muchos ciudadanos sientan la Justicia como algo distante.

Ejerciendo en distintos partidos judiciales he podido comprobar que las diferencias materiales y organizativas son notables: hay órganos bien dotados y otros que arrastran sobrecargas estructurales derivadas de una población creciente o de circunstancias singulares (como por ejemplo aeropuertos, grandes sedes empresariales o zonas turísticas) que multiplican los asuntos. Esa desigualdad territorial genera frustración y erosiona la confianza.

La ciudadanía necesita ver que la Justicia responde, que explica sus decisiones y que actúa con coherencia. Esa es la base sobre la que se reconstruye la credibilidad institucional.



José Francisco Escudero Moratalla (Secretario Coordinador Provincial de Girona)

Categorícamente: no. El punto de partida del análisis son dos premisas presuntamente contradictorias: por una parte, la justicia es el servicio público peor valorado por los españoles; por otra, nuestro sistema judicial funciona razonablemente bien, en comparación con los países más cercanos. Y no confía por motivos múltiples y diversos: el trato dispensado, la lentitud, la falta de cultura de servicio, la falta de motivación y compromiso, el sistema de postulación, la falta de adecuación de las instalaciones, la oscuridad de los razonamientos esgrimidos en las resoluciones, la falta de claridad e inteligibilidad, etc. Tener confianza significa generar un vínculo que no existe...

¿Tenemos verdaderas Oficinas de Atención al Ciudadano o son meros puntos de información? Debemos hacer un esfuerzo desde la Administración de Justicia para potenciar la atención, la accesibilidad y la transparencia que son las tres carencias más importantes. No hemos pasado del concepto de funcionario al de servicio público. No se atiende, ni se explica, ni se acompaña lo suficiente. Todos nuestros esfuerzos deben de ir en ese sentido. El imparable cambio tecnológico, la complejidad organizativa, la implantación del modelo NUMO y los Tribunales de Instancia, entre otras variables, exigen una más que necesaria transparencia, que, a su vez, puede generar dos elementos muy importantes: el crédito y la confianza. Crédito y confianza para conseguir una Administración de Justicia «cinco estrellas», la Administración de las «5 ces»: calidad, claridad, cercanía, compromiso (con la correcta y eficiente prestación del servicio público), y así aparece la quinta C (la mágica), la confianza. Porque la confianza no se imprime como los billetes, la confianza se gana día a día, detalle a detalle, atención a atención, servicio a servicio, sentencia a sentencia... Pero a veces, la confianza falla. Y ahora, estamos asistiendo al hundimiento de la confianza en las instituciones. Además, la revolución tecnológica nos hace sentir cada vez más en manos de fuerzas

enormes que no llegamos a comprender en un entorno demasiado cambiante e inestable.



Cristina Díaz-Malnero Fernández (Abogada)

La ciudadanía española confía, sin duda, en la Justicia; cosa distinta es que confíe en la labor de los Juzgados y Tribunales. En efecto, la Justicia entendida como valor y pilar de una sociedad democrática une a la ciudadanía en su firme creencia de la necesaria protección de sus Derechos.

Sin embargo, lo cierto es que para que se dé esa protección, y en concreto se dote de contenido el principio de tutela judicial efectiva consagrado en nuestra Constitución, el camino pasa por los Juzgados y Tribunales, y en ese momento es cuando la ciudadanía descubre la realidad judicial. Y ello, no tanto porque al final de ese camino les den o no la razón, sino porque mientras lo recorrían, se han encontrado con la lentitud, la falta de especialización, la falta de atención directa y la imposibilidad de poder entender cómo se puede administrar Justicia en esas condiciones. De ahí los últimos datos del CIS de este mismo mes de septiembre que nos alertan de que el 47,6% de la ciudadanía esta poco satisfecho con el servicio público de justicia.

A todo ello, se une el hecho de que los cambios en la organización judicial siempre se realizan al margen de la ciudadanía, es decir sin explicaciones directas, dejando en manos de la abogacía dicha labor de difusión e información.



Ignacio López Chocarro (Procurador. ExDecano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona)

En las últimas encuestas realizadas acerca del grado de confianza de los españoles en la Justicia (por ejemplo, el Informe de la OCDE-Survey on Drivers of Trust in Public Institutions-2024) apenas el 45% de los encuestados dice tener una confianza alta o moderada en los tribunales y el sistema judicial español (muy por debajo de la media europea). Con respecto a los profesionales, los jueces están bastante mejor valorados (6 sobre 10) que la institución ante la que desarrollan su actividad. ¿Dónde está el problema? Pues que van pasando los años y la tasa de pendencia, con alrededor de cinco millones de casos sin resolver, supone el 50% más que hace cinco años, sin que las últimas reformas procesales, con las Leyes de Eficiencia, hayan aportado mejora alguna, sino todo lo contrario. Hay miles de millones de euros bloqueados o pendientes de una resolución en nuestros Juzgados, sin que los constantes informes, por ejemplo del Banco de España, acerca de la estrechísima relación entre el buen funcionamiento del sistema judicial y el crecimiento económico de un país hayan sido tenidos en cuenta por nuestros políticos; un sistema judicial que no opere con la diligencia adecuada supone un freno a la inversión empresarial y por extensión, al crecimiento de la productividad y del producto en conjunto de la economía. Actualmente el tiempo de resolución de un procedimiento civil en primera instancia está muy por encima del resto de los países de la OCDE. Igualmente, según los últimos informes de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ), los tribunales españoles necesitan 359 días para resolver un conflicto en primera instancia frente a los 239 que necesitan en promedio el resto de los países que participan en la Comisión, datos que en la actualidad están totalmente superados. Es difícil explicarle al ciudadano que Juzgados de 1ª Instancia de las principales capitales de provincia están señalando juicios para enero del 2028 y así es imposible pretender que los españoles puedan confiar en una justicia lenta e ineficaz.

2. La Justicia es seguramente el servicio público menos «electoral». No da votos, es cierto. Sin

embargo, es un sector crítico del Estado. ¿Qué medidas podrían adoptarse para que el ciudadano y sus representantes sean más conscientes de lo relevante que es un sistema legal de garantías?

Manuel Turmo Peña (Juez)

La Justicia no tiene rédito electoral porque sus resultados se miden a largo plazo, pero no podemos olvidar que su impacto en la convivencia es inmediato.

Para que la sociedad y sus representantes sean más conscientes de ello, es esencial dotarla de estabilidad y de continuidad presupuestaria. Las reformas deben planificarse con criterios técnicos, no coyunturales, y con una visión de servicio público. Al mismo tiempo, los jueces debemos contribuir a explicar mejor nuestra labor, con un lenguaje comprensible y sin tecnicismos innecesarios.

En la práctica, cuando un ciudadano entiende el proceso, lo respeta, aunque el resultado no le sea favorable. También sería positivo fomentar más transparencia sobre los tiempos de respuesta, las cargas de trabajo y los medios disponibles. Una Justicia visible y predecible genera confianza; una Justicia silenciosa o incomprensible, la pierde.

José Francisco Escudero Moratalla (Secretario Coordinador Provincial de Girona)

En la medida en que se implante en la conciencia de todos, una nueva ética de servicio (que hoy no está consolidada), de ser «servidores públicos», el enfoque diario de nuestra actividad puede tener otra dimensión. Y analizar nuestra actividad como lo que es: la prestación de un servicio. La Administración de Justicia es un servicio público (eso no lo tienen claro todavía muchos funcionarios) que impacta en la economía y en la sociedad, y es el espejo donde se miran el resto de administraciones. ¿Y qué es lo que ven los ciudadanos? Un colectivo de funcionarios alejados de la sociedad, recluido en sus edificios, que cada vez más quieren expulsar a los ciudadanos de los edificios, que bajo la justificación de la cita previa y el teletrabajo se excusan de una parte de sus obligaciones. Somos una organización dispersa y poco transparente con diversos centros decisores que complica mucho los circuitos y las formas y modos de trabajar. Hay tantos intereses contradictorios que somos una máquina que se mueve, pero no avanza. Por eso, la transparencia ha de constituir una verdadera fortaleza estratégica que refuerce nuestra imagen, y que demuestre una diligencia debida y una responsabilidad proactiva que muchas veces sí existe y no se valora. Además, la transparencia genera cohesión interna, fortalece el sentido de pertenencia y reduce la probabilidad de conductas ineficientes de los operadores jurídicos. Y utilizar los datos como herramienta. D. Luis Vivas Marzal decía que nuestra organización tenía dos grandes males: arriba, las «tinieblas del poder»; y abajo, el «poder de las tinieblas». Los datos disponibles compartidos con los LAJ, pero a la vez (y esto es lo más importante) con el Presidente de la Audiencia Provincial, Secretaría de Gobierno, Presidentes TI y Administraciones prestacionales, nos permiten de modo coral, planificar estrategias y adoptar decisiones de forma más fiable y eficiente, y priorizar necesidades en una organización de recursos limitados.

Cristina Diaz-Malnero Fernández (Abogada)

Aunque pueda parecer un tópico, lo cierto es que la Justicia, como servicio público, es una gran desconocida. ¿Alguna vez hemos visto una campaña explicando la planta judicial, o las funciones realizadas por los Letrados de la Administración de Justicia, o por los auxilios judiciales o la oficina judicial? Es más, con la Ley Orgánica 1/2025 (LA LEY 20/2025) de Eficiencia, incluso la denominación cambia de juzgados a tribunales de instancia y secciones; y no hay ninguna difusión de la «nueva» planta judicial.

En otras palabras, la ciudadanía no puede hacer suya una administración de justicia que desconoce y no entiende, por lo que siempre la verá lejana, sobre todo aquella ciudadanía que no haya tenido que acudir nunca a un proceso judicial.

Por ello, la transparencia, la información y la puesta en valor de la Justicia serían medidas adecuadas para el conocimiento por la ciudadanía. Al margen de ello, lo cierto es que la sociedad democrática en la que vivimos conoce y reivindica un alto nivel de protección de sus derechos, siendo como es que, si miramos a países no tan alejados de nuestras fronteras, la protección de la Justicia, de los Jueces y Juezas, así como de la Abogacía, se tambalea. El papel de cada uno de ellos en la administración de justicia es imprescindible y, también, en ocasiones ignorado por la ciudadanía.

Ignacio López Chocarro (Procurador. Ex Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona)

Efectivamente es así y permítanme recordar una anécdota personal; hace unos años, allá a finales del 2018 cuando representaba institucionalmente a mi Colegio profesional en una cena *en petit comité* con la entonces titular del Ministerio de Justicia, señalé irónicamente que leyendo algunos pasajes del Libro Blanco de la Justicia, me asaltaban serias dudas de si había sido publicado en el año 1997 o acaba de salir de la imprenta; la respuesta entonces fue que si bien tenía parte de razón en cuanto a que se había avanzado poco, la Justicia no daba votos y no era una prioridad entre los españoles. Huelgan mayores comentarios, pero lo que sí que es cierto es que no recuerdo que, en los últimos 10 años, en las diferentes contiendas electorales haber visto programa político alguno que, entre sus propuestas, haya estado la de mejorar el funcionamiento de nuestra Administración de Justicia, quedando reducidas las menciones a la llamada «Justicia Política», con la tan manida e irresuelta cuestión relativa al sistema de elección de los vocales del CGPJ.

Parece evidente que el interés del legislador se centra más en querer controlar la Justicia que en dotarla de recursos que le permitan responder de forma rápida y eficaz.

El ciudadano piensa, a mi juicio equivocadamente, que como nunca tendrá que acudir a un Juzgado, el buen o mal funcionamiento de la Justicia no le afecta, cuando en realidad una Administración de Justicia ágil trasciende de aquellos que tengan la necesidad de ejercitar sus derechos ante los tribunales; éste es uno de los principales pasivos que tenemos todos los operadores jurídicos sin excepción, pues hemos de concienciar a la opinión pública de la importancia de tener un Servicio Público (no sólo un poder) de Justicia eficiente y eficaz.

3. La independencia judicial es una premisa insoslayable para el correcto funcionamiento de la Justicia democrática. ¿Está realmente amenazada? ¿Qué herramientas eficaces existen para que jueces y tribunales puedan adoptar sus decisiones libremente? ¿Qué papel desempeña o debe desempeñar el CGPJ?

Manuel Turmo Peña (Juez)

No considero que la independencia judicial esté amenazada. En los juzgados se trabaja con plena autonomía, y cada juez decide conforme a la ley y a su criterio, sin interferencias. Esa independencia personal y funcional es real y se ejerce cada día. Otra cosa distinta es la percepción social. La renovación del CGPJ el año pasado tras varios años de bloqueo ha sido positiva para normalizar la situación institucional, pero la ciudadanía sigue viendo el proceso de designación como politizado. El CGPJ no es un órgano judicial, sino de gobierno, y su función se centra en garantizar que esa independencia pueda ejercerse con los medios disponibles, cargas de trabajo razonables y estabilidad profesional.

La mejor forma de proteger la independencia no es repetir su importancia, sino hacerla visible: dotar a los jueces de condiciones reales para juzgar con rigor y sin presiones de ningún tipo.

José Francisco Escudero Moratalla (Secretario Coordinador Provincial de Girona)

La independencia judicial no está amenazada, pero puede estarlo en la medida que no se dispongan de medios suficientes para realizar su cometido o no se quiera hacer una utilización racional de los mismos. Porque bajo el paraguas de la independencia judicial, se cobijan muchas disfunciones (*semana caribeña*, falta de controles, falta de acuerdo, temas que se podrían consensuar, la anteposición de sus condiciones personales, no aprovechamiento racional de medios materiales, síndrome de fallo múltiple, sistema de quejas ineficiente y lento, etc.). Por tanto, la implicación por parte de CCAA/Ministerio de Justicia, del CGPJ y en gran medida, del Secretario de Gobierno y respectivos Secretarios Coordinadores Provinciales es necesaria y capital para obtener un «servicio público de calidad», que debe consolidarse a través de una estrategia encaminada al reconocimiento de la necesidad del cambio y de introducir una nueva cultura, cuyo objetivo es, ofrecer un servicio público eficaz y excelente para el ciudadano fomentando herramientas y modos de hacer que permitan la homogeneización en el desarrollo de las actividades y que faciliten el seguimiento de la prestación del servicio. Además, es necesario incorporar una visión de Oficina integral (que permita al ciudadano acercarse al servicio en función de sus necesidades y disponibilidades) con un perfil más digital, con conocimientos de Administración electrónica, y la utilización de todas la herramientas y medios de propaganda y publicidad en manos de la CCAA/Ministerio de Justicia (intranet, internet, etc.). Se trata, en suma,

de facilitar las relaciones entre la ciudadanía y la Administración creando un único modelo (pero flexible y adaptable) orgánico y funcional de atención, con criterios homogéneos para prestar el servicio público, en el cual se prioricen las necesidades y requerimientos de la ciudadanía hacia el servicio de información, registro y solución de consultas y peticiones. Es necesario generar la sintonía necesaria entre todas las instituciones para redefinir el «modelo», la «estructura» y conceder la importancia que se merece a esta parcela organizativa. Por todo ello, el CGPJ y presidentes TI deben involucrarse en esta actividad colaborativa para que la Administración de justicia como «instrumento» al servicio del ciudadano y del poder judicial suene bien. Porque a día de hoy, existe un vacío a la hora de delimitar los perfiles actuacionales de la organización en el ámbito de la Administración de justicia. Posiblemente, porque a estas alturas, no existe una visión sistémica, ni una estrategia operativa consolidada de como se ha de actuar, de cuáles son los roles, y lo que es más grave: no hay una mentalidad conjunta de acción.

Cristina Diaz-Malnero Fernández (Abogada)

La independencia judicial constituye uno de los pilares fundamentales del Estado democrático sin el que la Justicia no podría revestir las garantías de legalidad necesarias para desplegar sus efectos. No cabe duda de que el rol, por no decir la obligación,, del CGPJ es garantizar siempre dicha independencia frente a cualquier injerencia venga de donde venga. En efecto, la separación de poderes, base de la democracia parlamentaria, parece guiarnos a entender que las injerencias vienen siempre de los otros dos poderes, pero lo cierto es que pueden venir de otras esferas de nuestra sociedad, que puedan intentar influir en la administración de justicia. España tiene en ese sentido una herramienta eficaz que, dentro del esquema de los Estados miembros de la Unión Europea, es singular: el CGPJ. Si bien se le denomina «órgano de gobierno»,, lo cierto es que su función precisamente es la de proteger y garantizar siempre la independencia judicial y el buen hacer de los jueces y juezas.

Ignacio López Chocarro (Procurador. Ex Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona)

Nuestra clase política sin excepción lleva décadas haciendo un cuestionamiento «a la carta» de las decisiones judiciales cuando éstas de alguna manera les perjudican, lo cual, además de influir negativamente en la opinión pública, supone una clara injerencia acerca de cómo han de interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico nuestros Jueces. En otros países de nuestro entorno más próximo, con larga tradición democrática y mayor respeto hacia la necesaria división de poderes, no se da esta situación de convertir a la Justicia en una especie de campo de batalla política. Una cosa es el desacuerdo y la crítica respetuosa hacia las decisiones judiciales por la vía de los recursos y otra muy distinta los constantes intentos de desacreditar a nuestros Jueces, algo que me parece inaceptable. Quizás una de las principales fuentes del problema reside en el control más que evidente que ejercen los principales partidos políticos sobre el sistema de elección del órgano de gobierno de los jueces. La situación de bloqueo en la renovación del CGPJ durante más de 5 años fue un episodio lamentable que sin duda alguna perjudicó claramente la imagen de nuestra Justicia. Parece evidente que uno de los principales retos del actual CGPJ es reconstruir la confianza de los ciudadanos en la independencia del poder judicial, blindando a los jueces de cualquier injerencia o presión política.

No obstante lo anterior, conviene recordar que el reverso de la independencia judicial es la responsabilidad, sin la cual la actuación judicial, como han señalado destacados miembros de la judicatura, corre el riesgo de convertirse en arbitrariedad, de ahí que me parezca imprescindible la necesidad de revisar los mecanismos de inspección, con sistemas independientes de evaluación y rendición de cuentas. La falta de responsabilidad efectiva es un problema estructural de nuestro sistema judicial.

4. ¿El sistema de selección de vocales del CGPJ es un problema? ¿Debería reformarse la LOPJ? ¿Cómo?

Manuel Turmo Peña (Juez)

El sistema actual se ha convertido, sobre todo, en un problema de credibilidad. La ciudadanía percibe que los nombramientos están vinculados a acuerdos políticos, lo que mina la confianza en la neutralidad del órgano. En mi opinión, sería conveniente reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial (LA LEY 1694/1985) para devolver a los jueces la capacidad de elegir directamente a los vocales de procedencia judicial, garantizando transparencia y participación. No se trata de excluir al Parlamento, sino de equilibrar las fuentes de legitimidad. La carrera judicial necesita un Consejo que sea sentido como propio, con vocación técnica, ajeno a cuotas partidistas. Esa reforma, más que

simbólica, tendría un valor pedagógico: demostraría que la Justicia no depende de quién gobierne, sino de un marco estable y previsible.

José Francisco Escudero Moratalla (Secretario Coordinador Provincial de Girona)

Dado el contrapeso de los diversos poderes de decisión, deberían ser los propios jueces quienes tuvieran posibilidad de escoger la composición del CGPJ en un porcentaje elevado. Lo cierto es que con la última modificación de la LOPJ (LA LEY 1694/1985), los jueces se han quedado solos frente al Ministerio de Justicia y la Administración prestacional, que son quienes diseñan y definen la Administración de Justicia. Pero, en el fondo, lo importante es la dinámica de trabajo. Es más difícil un cambio de actitud que de escenario.

Cristina Diaz-Malnero Fernández (Abogada)

El sistema de designación de los vocales del CGPJ es un debate llevado al terreno y pugna política desde hace años, recordemos el «bloqueo de la renovación» que creó una real crisis institucional desde diciembre de 2018 y hasta 2024.

Cierto es también que desde Europa dicha crisis institucional se miró con lupa, llegando el comisario Didier Reynders a solicitar que se pidiera a España la modificación del sistema de nombramientos, jugando un papel de mediador en el acuerdo, auspiciado por la Comisión Europea, y que se firmó en Bruselas en junio de 2024. El acuerdo se basó en alejar la política de la vida judicial, para reforzar la independencia del CGPJ, y forzar el consenso político al establecer una mayoría reforzada en el Parlamento para la elección de sus miembros.

Por lo que el sistema de designación lleva a un obligado diálogo entre los partidos políticos, pero si no existe dicho diálogo se congestiona el propio CGPJ y, por ende, pierde, frente a la ciudadanía, todo respeto, por cuanto se acaba convirtiendo en un escenario más de la polarización política que conoce nuestra sociedad.

En otros términos, se trae la política al terreno de la justicia, y de ahí que parezca imposible sostener, mantener, apoyar y proteger la independencia judicial. Así, el sistema de nombramiento deja al descubierto su vulnerabilidad y dependencia de los acuerdos o desacuerdos políticos, llegando a olvidar el motivo real de creación del CGPJ: la independencia del poder judicial.

Ignacio López Chocarro (Procurador. Ex Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona)

Este es el eterno problema en el que los principales partidos políticos se acusan mutuamente de no querer abordar la reforma del sistema y luego, cuando disponen de una mayoría absoluta para cambiarlo, no lo hacen porque entonces el sistema de reparto político les permite colocar a vocales afines a su ideología, algunos de ellos, curiosamente, que no han pisado un juzgado en su vida o tener influencia en los nombramientos clave. Tal y como ha señalado recientemente la Comisión de Venecia, ninguna de las propuestas presentadas recientemente por España cumple los estándares europeos, pero parece que la que propone que sean los jueces quienes elijan a los 12 vocales sin intervención parlamentaria es la que más se acerca para alcanzar el estándar de independencia. Aun así, la Comisión recomienda que la elección entre los jueces sea lo más amplia posible, con jueces de todas las categorías y que los avales para presentar la candidatura no limiten la concurrencia o favorezcan siempre a las principales asociaciones judiciales. Igualmente, corporativismos aparte, habría que reformar la Ley para garantizar una representación plural de todos los operadores jurídicos en los 8 vocales no judiciales; me parece cuestionable que los operadores jurídicos que vivimos el día a día de los tribunales desde dentro, como los abogados y los procuradores, no estemos representados, mientras otros perfiles mucho más alejados de la práctica procesal sí lo están. Humildemente, a mi juicio, esta situación perjudica la calidad institucional del CGPJ y contribuye a que en ocasiones algunas decisiones se alejen de las verdaderas necesidades del sistema judicial.

5. Los tribunales de instancia son la gran novedad de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero. ¿Servirán para mejorar la eficiencia de la Justicia? Algunos sectores reprochan la ausencia total de seguridad jurídica en temas como los MASC... ¿Se encontrarán soluciones?

Manuel Turmo Peña (Juez)

He vivido de primera mano el cambio del Tribunal de Instancia en Sant Boi de Llobregat y, ahora en Teruel, espero su implantación el próximo 1 de enero de 2026. Esa experiencia me ha permitido ver tanto el potencial del modelo como sus debilidades. En teoría, la estructura debería favorecer una gestión más racional de los recursos y una mayor

coordinación, pero en la práctica la implantación es muy compleja. Hasta el último momento hubo un cierto descontrol organizativo: cambios constantes de criterios, falta de instrucciones claras y una planificación que se fue improvisando sobre la marcha. La sensación general fue de incertidumbre.

Además, la nueva estructura trajo consigo una despersonalización de las oficinas judiciales. Al diluirse la referencia directa entre el juez y su equipo, se pierde parte de la cohesión y de la implicación personal que caracterizaba el modelo anterior. Y, por otro lado, no ha conseguido una uniformidad de funcionamiento entre partidos judiciales.

En cuanto a los MASC, la inseguridad jurídica es evidente. Los distintos acuerdos de unificación de criterios que se han ido aprobando a lo largo y ancho del territorio nacional han tratado de llenar ese vacío. Poco a poco empieza a consolidarse una jurisprudencia menor que va aportando algo de claridad, pero aún falta un marco normativo más definido.

José Francisco Escudero Moratalla (Secretario Coordinador Provincial de Girona)

En esta sociedad líquida actual, hay una pérdida de crédito moral de las formas civilizadas de vida, así como de las instituciones y organizaciones que representan dicho modelo de convivencia por ser incapaces de dar respuesta a las necesidades y carencias que se producen cada vez con más reiteración. Si no somos capaces de asumir este reto, mal vamos... El servicio público de Justicia debe ser capaz de ofrecer a la ciudadanía la vía más adecuada para gestionar «su» problema. En unos casos será la vía exclusivamente judicial, pero en muchos otros, será la vía consensual la que ofrezca la mejor opción. La elección del medio más adecuado de solución de controversias aporta calidad a la Justicia y reporta satisfacción al ciudadano. Hay también de forma complementaria una justicia deliberativa que no es monopolio de cuerpos judiciales, ni funcionariales, ni de la abogacía, sino que pertenece a toda la sociedad civil y también forma parte del concepto de servicio público. Es por ello, necesaria, una concepción «integral» del concepto de justicia y no «exclusiva». Como «servicio público», más que como «poder», «todos» debemos estar interesados en que la Administración de justicia funcione bien. Y no tiene por qué chirriar la implantación de los MASC cuando ya existe un reconocimiento consolidado en derecho comparado. Y no existen soluciones «mágicas» o sencillas para la nueva justicia «rítmica», una nueva justicia que tiene que aprender a caminar a otros ritmos, al ritmo de servicio público, al ritmo de ciudadanos y usuarios, y a la vez de ser capaz de mantener una estructura eficiente. Porque la justicia no viene determinada solo por la actuación de los jueces y de los magistrados, sino que depende también de la estructura organizativa y de la «demanda» de sus servicios. Hay muchas estrategias y ninguna solución definitiva. Y, sobre todo, líneas de trabajo a seguir para mejorar la eficiencia del sistema. Entre otras:

- Primar la inversión en digitalización, el flujo de información, la estadística judicial y la «Jurimetría».
- Especialización de todo tipo de operadores (fundamentalmente,, funcionarios)..
- Nuevas técnicas de gestión e identificación de circuitos.
- Reforma del organigrama de la estructura de juzgados y tribunales, que ahora es adaptativa; revisión de leyes procesales; revisión del modelo de resolución de conflictos; revisión tecnológica (Miguel Pascual del Riquelme).
- Revisar el sistema de cargas, los módulos están desfasados.
- Potenciar la primera instancia sobre la segunda instancia.
- Potenciar la fase ejecutiva como factor de confianza.
- La confianza en los mecanismos alternativos de resolución de controversias, como la conciliación, la mediación y el arbitraje, que descongestionan el sistema judicial, aunque no alcancen la previsibilidad de la justicia.
- Introducir mecanismos que faciliten y reconozcan la labor del Juez y LAJ en la búsqueda de acuerdos, potenciando su labor conciliatoria y sus posibilidades de derivación a la mediación, sin detrimento de las que puedan corresponder a las partes y demás operadores jurídicos.

Se encuentran pendientes de resolver problemas de difícil solución, como, por ejemplo, los derivados de la práctica del teletrabajo (difícil control, dificultades para la prevención, dificultades para la inspección de trabajo del lugar de prestación de servicios, etc.). Asimismo, es necesario regular la problemática relación entre la protección de datos y la prevención.

En cuanto a los MASC, las inercias procedimentales actuales empujan a todos los operadores jurídicos hacia el litigio por ser la solución más cómoda, pautada y previsible. Con su ineficiencia (síndrome de fallo múltiple), desdibuja responsabilidades, ineficacias y malas *praxis*. No hay que olvidar que la negociación, la «cultura del acuerdo», para que genere frutos y resultados, implica un esfuerzo, una actitud proactiva, un compromiso en la búsqueda de soluciones, la posesión de conocimientos y habilidades que no todo el mundo posee, el reconocimiento de una autoridad moral y profesional que muchas veces se adquiere con la práctica. Además, negociar, conciliar, implica tiempo, conocimiento (estudio y actualización), seguimiento y disponibilidad, factores y parámetros que no se dan en muchos órganos judiciales. Y, además, instalaciones, salas multiusos, salas de vistas, unos espacios de los que hoy no se dispone en numerosos edificios judiciales...

Este espíritu supone un giro copernicano en el contenido de la actividad jurisdiccional y de la actividad del resto de operadores... En principio, logísticamente, a nadie interesa el acuerdo... (1)

Cristina Diaz-Malnero Fernández (Abogada)

La implementación de la nueva planta judicial a raíz de la Ley Orgánica 1/2025 (LA LEY 20/2025) es una oportunidad limitada de dar cobertura a la especialización en varios partidos judiciales, pero no en todos. Como tampoco da cobertura a la especialización en infancia, familia y capacidad en todos ellos. Una oportunidad perdida que, sin duda, deja varios lugares de nuestro país sin secciones especializadas en dichas materias que tienen un impacto directo en nuestra sociedad.

Por ello, algunas voces alegan que se trata de un «maquillaje» de la planta judicial que provocará más caos,, ya que tampoco puede contar con una facilidad a la hora de «mudar» las oficinas judiciales, por cuanto la digitalización de la justicia no ha llegado aún a su completa implementación. Por lo que la eficiencia se podría ver afectada por los motivos expuestos, dando lugar a un retraso más acusado en los procedimientos y, en consecuencia, en la administración de la justicia.

Sin duda, la voluntad y eficiencia vendrán desempeñadas en única instancia por los jueces y juezas, los letrados y letradas de la administración de justicia y los funcionarios y funcionarias que conforman la oficina judicial, que junto con la colaboración de la abogacía intentarán dar cada paso de la manera más adecuada para que la Ley Orgánica 1/2025 (LA LEY 20/2025) sea una oportunidad real de mejora de la eficiencia judicial.

Al margen de la modificación de la planta judicial, lo cierto es que la implementación de los MASC ha contribuido a, por un lado, crear una inseguridad jurídica sin precedentes en la interpretación de la norma, y, por otro lado, a un menoscabo de la tutela judicial efectiva en materia de derecho de familia e infancia. En cuanto al primero, los criterios de interpretación del requisito de procedibilidad, lo que a todas luces ahonda aún más en la discriminación de la ciudadanía en función de su lugar de residencia. También crea una dificultad para el ejercicio de la abogacía ya que a la hora de llevar asuntos en todo el territorio español no podrá aplicar un criterio seguro jurídicamente, sino la abogacía tendrá que amoldarse al criterio del partido judicial que conoce el proceso.

En cuanto al segundo, lo cierto es que desde la abogacía de familia se puso de manifiesto, desde el inicio, que la necesidad de acreditar el MASC no daba cobertura real al objetivo inicial del Legislador: evitar que los conflictos familiares llegasen a los Juzgados y Tribunales al entender que el acuerdo debía intentar primarse siempre. Pues bien, dicho objetivo no se ha conseguido porque no solo las materias excluidas también han sido objeto de interpretación por cada Juzgado y Tribunal, sino que existen lagunas en la Ley Orgánica 1/2025 (LA LEY 20/2025) que no se han contemplado como, en concreto, la exigencia de MASC en los asuntos de derecho internacional de la familia. La verdad es que no se puede decir que ello sea por desconocimiento, ya que durante todo el proceso de trámite parlamentario, la abogacía de familia se dedicó a presentar enmiendas, desde las asociaciones especializadas y los Colegios de la abogacía, explicando y colaborando en lo necesario para que el Legislador entendiese la magnitud que podían revistar los MASC en dicha materia. Un esfuerzo que no logró su objetivo, y que ahora, devuelve a la abogacía la ineludible obligación y responsabilidad de explicar, difundir e implementar dicha ley para con la ciudadanía quien, una vez más, siente como la Justicia se aleja de ella a pasos agigantados.

Ignacio López Chocarro (Procurador. Ex Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona)

Empiezo por los MASC; la experiencia hasta ahora está siendo desoladora, con una regulación confusa y contradictoria, generando una grave inseguridad jurídica, lo que a su vez ha provocado que prácticamente todas las

Juntas de Jueces y alguna que otra Audiencia Provincial hayan tenido que salir en tromba para fijar Acuerdos de Unificación de Criterios, que, con el debido respeto, en algunos casos todavía han empeorado más la situación. En poco menos de 3 meses son cientos los recursos de apelación pendientes en nuestras Audiencias contra autos de inadmisión *ad limine* de demandas (algo inaudito en nuestra historia judicial) situación que pone en grave riesgo el derecho a la tutela judicial efectiva, cuestionando el derecho de acceso a la jurisdicción y me sorprende que a día de hoy todavía nadie haya planteado una cuestión de inconstitucionalidad y más teniendo en cuenta los recientes antecedentes con los requisitos de procedibilidad impuestos por la Ley del Derecho de acceso a la vivienda, algunos de cuyos preceptos han sido declarados inconstitucionales por la reciente STC del pasado 29 de enero. De cara a la galería queda muy bien hablar del «templo de la concordia» pero en realidad lo que nuestro país necesita desde hace muchos años (demasiados) es mejorar de una vez por todas el «templo de la Justicia»; o sea como no tenemos medios o no queremos invertir más y sobre todo mejor en Justicia, directamente decidimos que la única solución es reducir la carga de trabajo, limitando el derecho de acceso de los ciudadanos a la Justicia; así nos va...

Otro tanto de lo mismo con respecto a los Tribunales de Instancia; créanme que me encantaría poderles explicar otra cosa, pues es evidente que necesitábamos un cambio de modelo organizativo, pero hasta ahora, en la inmensa mayoría de partidos judiciales en donde ya están implantados, no es que la experiencia esté siendo un fracaso (que también) sino que directamente en muchas «plazas» de los nuevos Tribunales apenas se está tramitando procedimiento alguno, con una situación de total desorganización cuando no directamente de caos. Y por favor, que no nos hablen de resistencia a los cambios, pues los primeros que se están resistiendo son los propios funcionarios, pues una reforma de este calado requiere de muchos medios y de momento no se tienen. Si esto es así en «pequeños» partidos judiciales, uno se pregunta qué sucederá a partir del próximo uno de enero, cuando se implanten en las principales capitales de provincia, como por ejemplo Madrid y Barcelona. O se produce un giro copernicano o el colapso puede ser total.

6. El último dato presupuestario general representa una inversión en Justicia del 0,34% del PIB. Escasa seguramente pero dentro de la media europea. ¿Los problemas de la Justicia en España tienen base económica o la falta de medios es una excusa para encubrir la ineficiencia global del modelo hasta ahora?

Manuel Turmo Peña (Juez)

Los problemas de la Justicia no pueden explicarse solo por una cuestión de presupuesto. Es cierto que los medios son escasos y que la inversión es baja en comparación con otros servicios públicos, pero también hay un problema de gestión. He trabajado en juzgados con recursos limitados que funcionaban de una manera muy eficiente, pero también existen otros que, aun siendo mejor dotados, funcionan de manera caótica. La diferencia, en muchos casos, no está en el dinero, sino en cómo se administran los recursos, cómo se distribuyen los asuntos y en la estabilidad del personal.

Por otra parte, también hay desigualdades territoriales muy evidentes. Hay partidos judiciales que soportan una carga desproporcionada por razones estructurales mientras que otros funcionan con mayor holgura. Esa falta de equilibrio provoca que el ciudadano tenga una experiencia distinta de la Justicia según donde viva.

A todo esto, se suma un problema crónico: la falta de interoperabilidad tecnológica. Se habla mucho de digitalización, pero la realidad es que convivimos con sistemas distintos que no se comunican entre sí. En algunos territorios, la tramitación es completamente electrónica; en otros, sigue siendo híbrida o incluso parcialmente en papel. Eso genera ineficiencia, pérdida de tiempo y frustración.

La solución no pasa solo por invertir más, sino por invertir mejor: en tecnología, en personal y en planificación. Mientras eso no exista, cualquier mejora será parcial.

José Francisco Escudero Moratalla (Secretario Coordinador Provincial de Girona)

El análisis económico del derecho es una herramienta de vital importancia para analizar el impacto que la legislación puede tener en una determinada economía. Asimismo, la Administración de Justicia (con su seguridad jurídica) es otro elemento de desarrollo económico a largo plazo. Las empresas invierten más si se sienten seguras: un buen sistema judicial propiciará una tendencia positiva en los indicadores de inversión pública y privada. El Ministerio de Justicia tendría que ser considerado un ministerio económico, dados los impactos estructurales que tiene para la

competitividad del país. Y desde el punto de vista organizativo, lo que está en juego, no es el modelo de justicia, sino el modelo de gestión para que sea eficaz y eficiente; y sea capaz de dar respuestas ágiles a ciudadanos y profesionales. En palabras del magistrado Miquel Pascual del Riquelme en estos momentos «falta mucha inteligencia organizativa». Desde el punto de vista político, falta continuidad en la dirección y hay una incapacidad estructural de quienes ejercen la autoridad pública para encontrar un punto de anclaje definitivo, un proyecto consolidado de sistema organizativo. Nadie quiere hacer cambios y ajustes y las políticas tienden más a ensanchar el gasto (creando órganos porque es lo más sencillo), que a resolver ineficiencias. Una «organización» se ha de basar, fundamentalmente, en la creación de grupos y equipos. La cultura del grupo no depende de quién se es, sino de qué se hace: no es un regalo que se recibe; es una habilidad que se aprende, y que como tal se puede aplicar bien o mal. Y la mentalidad, se crea mediante un conjunto de relaciones dinámicas que trabajan por un objetivo compartido y se construye con las acciones que se realizan juntos: los equipos no mejoran su cohesión por cumplir órdenes, sino creando entre los individuos un camino compartido que recorren juntos. La cultura del equipo no es mágica, ni inmutable. No hay reglas específicas. La eficacia y la eficiencia son objetivos perseguidos por la mayoría de organizaciones que lidian con problemas, desacuerdos y fracasos en el marco de una interdependencia fuerte y segura que sirve para aprender y mejorar. Así, los hechos, los ejemplos, pueden controlar, fortalecer y transformar la mentalidad de un grupo u organización. Como diría el poeta «los hechos valen más que las palabras y los sueños». Porque «cuando la culpa es de todos, la culpa no es de nadie» (Concepción Arenal).

Cristina Díaz-Malnero Fernández (Abogada)

La falta de medios, tanto económicos como humanos, es una realidad recurrente en la Justicia. Pero lo cierto es que dicha realidad no es suficiente para explicar la situación real de los entonces Juzgados y Tribunales, y ahora tribunales de instancia con sus respectivas secciones. La administración sufre de su propio mal: de su dificultad para adaptarse de manera ágil a los cambios. Por ello, no podemos decir que sea una excusa,, sino más bien uno de los parámetros que dificultan el avance el cambio y la eficiencia de la Justicia. Ello deja patente otra realidad: la manera de tomar decisiones entre el poder ejecutivo y judicial; parecen departamentos estancos, cuando en verdad son vasos comunicantes. Sin embargo, cada uno se limita a hacer su papel, sin entender que «cambiar» un cartel no es suficiente si detrás de ese cartel las personas no están informadas y formadas, no tienen los medios para atender los asuntos de los ciudadanos y no pueden abarcar más asuntos que los que el propio módulo del juzgado ya permite.

En otras palabras, no se trata de crear héroes y heroínas quienes, para dejar su juzgado «a cero»,,, deban realizar un esfuerzo personal más allá de lo profesional, sino de conocer, adaptar y gestionar la realidad de la planta judicial. Por lo que la falta de medios no es una excusa, sino una clara voluntad presupuestaria de no dotar a la Justicia de lo que realmente necesita, dejándola a su propia suerte, esperando que siga sobreviviendo,, ignorando su función esencial: el pilar de nuestra democracia.

Ignacio López Chocarro (Procurador. Exdecanodel Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona)

Hay estudios que demuestran claramente que la mera inversión de mayores recursos en Justicia no siempre se traduce automáticamente en mejores resultados; no se trata de crear más y más juzgados. Podemos incrementar *ad infinitum* el presupuesto en Justicia, que en España no está por debajo de la media europea, pero si esas inversiones no van acompañadas de mejoras en la gestión, en una mejor organización y en una completa digitalización de todos los procedimientos, no servirán para nada. De momento, en nuestro país la ecuación mayor inversión igual a mayor eficacia no se cumple.

(1) A) Al Juez (que es el personaje más importante porque, mediatamente, sobre su figura pivotan todos los fundamentos de la arquitectura negociadora y mediadora), mientras el sistema de retribuciones (*Acuerdo de 29 de noviembre de 2018, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo (LA LEY 931/2003), reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial*) (LA LEY 20075/2018) puntúe un acuerdo de forma muy inferior al redactado de una sentencia, nunca estará interesado en hacer interlocutorias recogiendo y homologando una negociación o transacción. Además, es quien ha de testar y respaldar la actividad mediadora del LAJ y facilitar criterios jurídicos homogéneos y previsibles a seguir. Es quien, al final, marcará la orientación y la línea a seguir con los criterios negociadores que elabore. Además, siempre puede realizar esta actividad hasta el momento de la práctica de la prueba. La modernización, la agilización y las necesarias reformas deben introducir mecanismos que faciliten y reconozcan la labor del Juez en la búsqueda de acuerdos, potenciando su labor conciliatoria y sus posibilidades de derivación a mediación, sin detrimento de las que puedan corresponder a las partes y demás operadores jurídicos.

B) Al LAJ, tampoco le interesa porque supone una carga de actividad que en ningún caso se recompensa económicamente, y a la vez le implica una disponibilidad continua y un sobreesfuerzo porque implica una actividad de «guardia» y alerta constante. Por eso, aunque la LOPJ (LA LEY 1694/1985) le reconoce en el art. 456.6, f) (LA LEY 1694/1985) la labor conciliadora (mediadora) como competencia propia, en realidad es un brindis al sol, puesto que no se ha desarrollado prácticamente su actividad en las leyes procesales. Es imprescindible que su labor mediadora se ejercite en sintonía y en complicidad con el Juez, y preferentemente en unidad de acto porque refuerza el poder de la negociación.

C) Con los métodos alternativos o adecuados de solución de controversias se incrementa exponencialmente el protagonismo de las profesiones jurídicas, especialmente por el papel negociador de los abogados, que se garantiza en todo caso, pero también de los procuradores de los tribunales, los mediadores, los graduados sociales, los notarios y los registradores de la propiedad, entre otros profesionales. Respecto del abogado y su cliente-usuario, existe en sus subconscientes la mentalidad de que, si no se celebra el pleito, se queda sin trabajo; que la conciliación elimina la remuneración, cuando eso no es así; el efecto «*placebo*» (sobre todo en curias pequeñas) de hacer el juicio para visualizar su actividad y justificar su remuneración.